Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	SGP				
Fecha de elaboración de la solicitud:	28	de	Noviembre	de	2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición o prórroga del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	ORDEN		CONTRATO	

Numero de Contrato	1934-2024	de	25 de julio de 2024			
Objeto del contrato: APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS"						
Supervisor:	YENNY ALEXANDRA DIAZ YACUMAL					
Contratista:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA ESE					
Valor del Contrato:	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($349.889.514),					
Plazo inicial del contrato:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de garantías, hasta el 30 de noviembre de 2024,					
Fecha de inicio del contrato:	06	de	Agosto	de	2024	
Fecha de terminación del contrato:	30	de	Noviembre	de	2024	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Adiciones	
Contrato adicional No.	Valor ($)
N.A	N.A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar:	Modificar error en el encabezado de página; clausula cuarta, clausula quinta, clausula séptima y clausula diecisiete al contrato No. 1934-2024	Modificar error en el encabezado de página; clausula cuarta, clausula quinta, clausula séptima y clausula diecisiete al contrato No. 1934-2024

3.2 MODIFICACIONES		
CLAUSULA No. 4	DESCRIPCIÓN	
FORMA DE PAGO	INICIAL	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: A) Un anticipo de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($139.955.806),** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipó que se deberá amortizar en su totalidad, antes de realizar los pagos posteriores. B) Un acta parcial equivalente a **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($69.977.903)** valor que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 60% del contrato. **C) Una última acta por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($139.955.805)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 100% del contrato y previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2297 del 30 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.
	MODIFICADA	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: A) Un anticipo de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($139.955.806),** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipó que se deberá amortizar en su totalidad, antes de realizar los pagos posteriores. B) Un acta parcial equivalente a **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($69.977.903)** valor que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 60% del contrato. **C) Una última acta por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($139.955.805)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 100% del contrato y previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2297 del 30 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.
CLAUSULA No. 5	DESCRIPCIÓN	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	INICIAL	**EL CONTRATISTA** se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA-LA SECRETARIA DE SALUD A: cumplir con la ejecución de cada una de las actividades aquí establecidas y que se encuentran detalladas con mayor claridad en el Anexo No. 02 denominado ACTIVIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 el cual hace parte integral del presente contrato.

	MODIFICADA	**EL CONTRATISTA** se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA- LA SECRETARIA DE SALUD A: cumplir con la ejecución de cada una de las actividades aquí establecidas y que se encuentran detalladas con mayor claridad en el Anexo No. 02 denominado ACTIVIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL EL TAMBO el cual hace parte integral del presente contrato.
CLAUSULA No. 7	DESCRIPCIÓN	
SUPERVISIÓN	INICIAL	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través del Profesional Especializado del Proceso de Gestión de la Salud Pública e Intervenciones Colectivas **YENNY ALEXANDRA DIAZ YACUMAL** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
	MODIFICADA	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través del Profesional Universitario del Proceso de Gestión de la Salud Pública e Intervenciones Colectivas **YENNY ALEXANDRA DIAZ YACUMAL** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA No. 17	DESCRIPCIÓN	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	INICIAL	Los pagos realizados en virtud del presente contrato se harán con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD de la presente vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal: 2305 del 03 de mayo de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.
	MODIFICADA	Los pagos realizados en virtud del presente contrato se harán con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD de la presente vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal: 2297 del 30 de abril de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:		El día 25 de julio de 2024, se suscribió el contrato interadministrativo No. 1934-2024 entre el Departamento del Cauca y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA ESE, con el Objeto de "APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS" El Día 06 de agosto de 2024 se suscribió acta de inicio del contrato interadministrativo No. 1934-2024, El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de garantías, hasta el 30 de noviembre de 2024.

	El día 16 de octubre de 2024 se recibe comunicación suscrita por la gerente FLOR NELLY ANTE QUINTERO solicitando la corrección del clausulado complementario 1934-2024 suscrito entre el departamento del cauca y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA ESE.** **SUSTENTO LEGAL** Ley 1437-2011, en cuanto a las correcciones de errores formales en los actos administrativos, consagra: "art 45 corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, DE DIGITALIZACIÓN, DE TRANSCRIPCIÓN o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en sentido material de la decisión.

SUPERVISOR
YENNY ALEXANDRA DIAZ YACUMAL Profesional Universitario PGSP-IC

Proyectó: Dania Yulieth Alarcón González